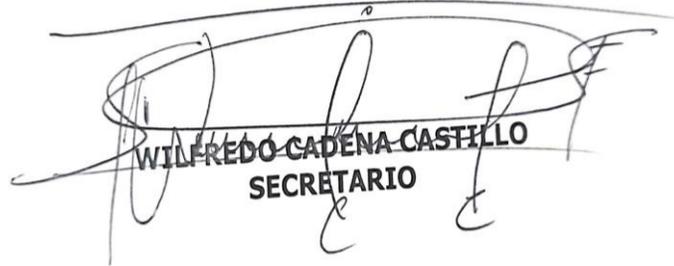




Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2018-00197
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados MARCOS RUGELEZ AGUDELO Y ROQUE JULIO SAENZ MATEUS

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el 05 de mayo de 2022, venció el 16 de junio de 2022, sin pronunciamiento alguno de la contra parte. Sírvase proveer.

Landázuri, 17 de Agosto de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Surtido el traslado de la liquidación del crédito realizada en este proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por **COOPSERVIVELEZ LTDA** a través de apoderado judicial, contra **MARCOS RUGELEZ AGUDELO Y ROQUE JULIO SAENZ MATEUS**, radicado 2018-00197, sin que las partes hubieren hecho reparo alguno, este despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 18 de AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".